



Resolución de Secretaría General

Lima, 23 de abril del 2025

No. 021-2025-EF/13

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, tienen por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; para lo cual establecen los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a esta;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que ésta entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; por lo que, a partir del 22 de abril de 2025, las entidades públicas deberán cumplir sus disposiciones para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran para la atención de sus necesidades;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley establecen que la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los ministerios, ésta recae en la secretaría general; y que dicha autoridad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el numeral 4.4 de los “Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”, aprobados por Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, establece, entre otros, que como parte de la actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025, siendo que, en el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 - Directiva de Compatibilización del Requerimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante;



Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, conforme al literal a) del artículo 70 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, en adelante el ROF, la Oficina General de Administración tiene como función la de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de Abastecimiento, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, de conformidad con la normatividad técnica y legal vigente;

Que, conforme al literal b) del artículo 73 del ROF, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración tiene como función coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran los órganos del Ministerio, en el marco de lo establecido por la ley de contrataciones vigente;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, autoriza a la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, responsable de la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos de dicho pliego financiados con operaciones de endeudamiento, para continuar con la gestión y ejecución de dichas inversiones y proyectos con fuente de financiamiento distinta a la proveniente de tales operaciones de endeudamiento, hasta su finalización, aun cuando la ejecución exceda la vigencia de los acuerdos suscritos con las fuentes cooperantes; y, asimismo, le encarga la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados, así como la gestión de los recursos provenientes de las donaciones no ligadas a endeudamiento para apoyo presupuestario que recibe el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para impulsar los resultados de los programas presupuestales, en concordancia y bajo las disposiciones de las referidas donaciones y acuerdos de cooperación;

Que, conforme al literal d) del artículo 93 del ROF, la Oficina General de Inversiones y Proyectos tiene como función gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones con norma nacional para la ejecución de las inversiones y proyectos con fuentes de financiamientos distintas a operaciones de endeudamiento;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente delegar en el/la jefe/a de la Oficina General de Administración, en el jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y en el/la jefe/a de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía





Resolución de Secretaría General

y Finanzas, las funciones y atribuciones conferidas por la Ley y su Reglamento al Secretario/a General, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los “Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”, aprobados por Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 - Directiva de Compatibilización del Requerimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes funciones y atribuciones, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- c) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- d) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- e) Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- f) Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- g) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités.
- h) Designar a los expertos integrantes del jurado y al suplente.
- i) Cancelar los procedimientos de selección.
- j) Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- k) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos



derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos cuando el evento se deba a causa imputable a la Entidad.

- l) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el 25% del monto del contrato original.
- m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
- n) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 25% del monto contractual considerado para el componente diseño; y en lo que corresponde al componente de ejecución, hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.
- o) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, con excepción de las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- p) Autorizar las modificaciones contractuales cuando impliquen modificación del monto contractual o sea imputable a alguna de las partes.
- q) Autorizar las ampliaciones de plazo de los contratos, con excepción de las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- r) Suscribir y/o resolver y/o modificar los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país.
- s) Autorizar el pago de los mayores metrados.
- t) Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- u) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública.

Artículo 2. Delegar en el/la jefe/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Aprobar el expediente de contratación para las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/ 100 000.00).
- b) Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- c) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original en las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- d) Autorizar la ampliación de plazo de los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en las contrataciones cuyo monto sea menor





Resolución de Secretaría General

a cien mil soles (S/ 100 000.00).

- e) Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

Artículo 3. Delegar en el/la jefe/a de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes funciones y atribuciones, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto de la Unidad Ejecutora 012: Oficina General de Inversiones y Proyectos en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- c) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- d) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- e) Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- f) Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- g) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités.
- h) Designar a los expertos integrantes del jurado y al suplente.
- i) Cancelar los procedimientos de selección.
- j) Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- k) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos cuando el evento se deba a causa imputable a la Entidad.
- l) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el 25% del monto del contrato original.
- m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
- n) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 25% del monto contractual considerado para el componente diseño; y en lo que corresponde al componente de ejecución, hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de



la ejecución mediante fast track.

- o) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, incluidas las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- p) Autorizar las modificaciones contractuales cuando impliquen modificación del monto contractual o sea imputable a alguna de las partes.
- q) Autorizar las ampliaciones de plazo de los contratos, incluidas las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- r) Suscribir y/o resolver y/o modificar los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país.
- s) Autorizar el pago de los mayores metrados.
- t) Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- u) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública.
- v) Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

Artículo 4. Los directivos públicos a quienes se les han delegado las funciones y atribuciones indicadas en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución están obligados a dar cuenta semestralmente a la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO M. TAPIA ALVARADO
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas

